

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN
DIRECTOR URBANO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA N° 031-1999-
MPHCO**

Huánuco, setiembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO;

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Plan Director Urbano de la ciudad de Huánuco, los Informes de las Gerencias de la Municipalidad provincial de Huánuco, con la opinión favorable de las diferentes organizaciones de la sociedad civil expresada en los documentos que forman parte del expediente administrativo y contando con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURIA Y SECRETARIA GENERAL del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 9° inciso 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”*; en concordancia con el numeral 1.2 del artículo 79° del mismo cuerpo legal que establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo *“Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes*

específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial"; normas municipales que tienen por objetivo lograr el desarrollo ordenando de las Ciudades; tanto más si se tiene en cuenta las características de crecimiento urbanístico de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-1999-MPHCO, se aprobó el PLAN DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE HUANUCO, y de cuyos alcances se puede advertir entre otros aspectos que se han considerado las áreas o ZONAS de RECREACIÓN de la Ciudad de Huánuco, habiéndose considerado como ZONA DE RECREACIONAL el área que ocupa el PARQUE PUELLES –EX PERIODISTAS de la ciudad de Huánuco, predio que se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos de Huánuco, en la Ficha N° 21516 b), en mérito a la Resolución Municipal N° 1457-97-MPHCO-A; bien inmueble de propiedad municipal en estricta aplicación a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe *“son bienes de propiedad de las municipalidades las vías y áreas públicas, incluyendo el subsuelo y aires”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2010-MPHCO-O de fecha 15 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal de la Provincia de Huánuco, *APROBO EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL A USO MIXTO: ZONA COMERCIAL Y ZONA ESPECIAL RECREACIONAL DEL SECTOR PARQUE PUELLES - EX PERIODISTAS*; acto administrativo que se encuentra vigente hasta la fecha; pero que sin embargo aún no ha sido instrumentalizado a través de la norma y procedimiento pertinente a fin de que surta los efectos del caso.

Que, conforme a lo expresado en el considerando precedente, el uso del suelo: PARQUE PUELLES - EX PERIODISTAS, como ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL, fue aprobado mediante Ordenanza N° 031-1999-MPHCO, por consiguiente debe observarse lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que prescribe *“las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las*

materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”; por consiguiente se colige que las ordenanzas municipales como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, debe ser modificado por otra ordenanza del mismo rango, en estricta aplicación del sistema jurídico nacional por consiguiente en estricta aplicación del inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que prescribe “son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas”;

Que, en el mismo orden de ideas antes señalado en el considerando precedente, para la implementación del Acuerdo de Concejo N° 089-2010-MPHCO-O, de fecha 15 de diciembre de 2010. se debe tener en cuenta los alcances del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de junio del año 2011, y que deroga el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, anterior Reglamento de Acondicionamiento Territorial, literalmente señala que “*El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico- normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad*”; asimismo el artículo 42° de la precitada norma sobre el **plazo para la aprobación, actualización y/o modificación de planes** literalmente señala que “***La aprobación de los planes, así como su actualización y/o modificación debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario, y ceñirse al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe el Proyecto del Plan en sus locales, en las Municipalidades Distritales involucradas de su jurisdicción y a través de su página Web, durante treinta (30) días calendario. 2. En todos los casos, la Municipalidad Provincial, dentro del plazo señalado, realiza una audiencia pública sobre el contenido de Plan, convocando en particular a los organismos del***

Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 3. En todos los casos, las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial y/o distrital, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo"; de los alcances de la norma invocada se colige que es potestad del CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANUCO aprobar las modificaciones al PLAN DIRECTOR URBANO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-1999-MPHCO, por cuanto existe un proyecto de trascendencia regional, para lo cual se dispondrá del espacio físico y áreas que son ocupadas por el PARQUE PUELLES-EX PERIODISTAS, en el que mediante la Inversión Privada se pretende ejecutar un proyecto que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad del desarrollo de nuestra ciudad, a través de una adecuada planificación del ordenamiento físico espacial, basada en preceptos normativos que consoliden variables, sociales, económicas y ambientales, a fin optimizar y de garantizar el aprovechamiento racional de los recursos, Proyecto que comprende a su vez la implementación de un "Componente Comercial" como un "Componente Parque" que se encontrará conformado por un parque de un área aproximada de 14,000 m², conforme a lo propuesto en la Iniciativa Privada y de acuerdo a lo que establezca el Estudio Definitivo de Ingeniería y que comprenderá un complejo recreacional conformado por lo siguiente: (i) jardines, árboles y arbustos; (ii) área de juegos infantiles; (iii) plazoleta, caminos y bancas, lo cual comprende la constitución de una zona recreacional y el incremento de la calidad de vida de la población Huanuqueña;

Que, asimismo, el cambio de la zonificación del PARQUE PUELLES-EX PERIODISTAS constituye un requisito necesario para la ejecución del mencionado proyecto, conforme a lo establecido en el literal b) del Numeral 10.1 de la Clausula Décima del Contrato de Derecho Real De Superficie y Compromiso de Inversión que ha sido suscrito al amparo del procedimiento establecido en la Ley Marco de Asociaciones Públicos Privadas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1012 y demás normas vigentes en material de promoción de la Inversión Privada, el cual señala que: "El inicio de la ejecución del

Proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (...) el PROPIETARIO, a través del Acuerdo de Concejo Correspondiente, haya cambiado la zonificación correspondiente al Área Total de la Superficie, calificándola como zona comercial y zona especial recreacional, a efectos de que el SUPERFICIARIO pueda ejecutar su Proyecto apropiadamente.”

Que, en el mismo orden de ideas señalado en la parte in fine del considerando *ut supra* en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en la tercera disposición complementaria y final del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que literalmente señala ***“la Aprobación de modificaciones no previstas en el Plan vigente, en un plazo menor.- Sólo por razones de situaciones de riesgo para la población o por la posibilidad de desarrollar proyectos de trascendencia nacional o regional no previstos en el Plan de Acondicionamiento Territorial vigente, el Concejo Provincial puede aprobar modificaciones que no contraríen el objetivo específico y general del referido Plan en un plazo menor al establecido, las mismas que se someten al procedimiento establecido en el presente Reglamento”***;

Que, por las razones expuestas *ut supra* el proyecto de Ordenanza para la Modificación del Plan Director Urbano de la ciudad de Huánuco ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 42° y la tercera disposición complementaria y final del referido Reglamento, es decir el proyecto ha sido exhibido en el local municipal de la comuna provincial, del mismo modo en la página Web de nuestra entidad, asimismo ha sido puesto en conocimiento de las autoridades del ***Gobierno Nacional, Regional y Distrital del ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción***; y habiéndose realizado la Audiencia Pública sobre el proyecto de modificación del PLAN DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE HUANUCO, en cuyo acto ha concurrido la sociedad civil y otras instituciones de nuestra ciudad, como es el vaso de los vecinos y colindantes del predio PARQUE PUELLES – EX PARQUE DE PERIODISTAS, de la SOCIEDAD CIVIL, ASOCIACIONES, ASENTAMIENTOS HUMANOS y POBLACIÓN EN GENERAL, INSTITUCIONES PUBLICAS DE NUESTRA

CIUDAD, en el que han expresado su voluntad para que se realice el cambio de uso del referido bien inmueble;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 8. y el artículo 40°; y en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo Municipal, y sometido al debate los miembros del Concejo Municipal, por (unanimidad o mayoría, de ser el caso)

APRUEBAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-1999, QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE HUANUCO, EN EL EXTREMO que considera como ZONA RECREACIONAL el área que ocupa el PARQUE PUELLES – EX PERIODISTAS; CAMBIANDO A ZONA DE USO MIXTO: COMERCIAL Y ZONA ESPECIAL RECREACIONAL DEL SECTOR PARQUE PUELLES - EX PERIODISTAS; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JESUS GILES ALIPAZAGA

ALCALDE